

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAF Y LA AMPA ESCUELA ALTA SEGARRA

Calaf, 10 de febrero de 2020

REUNIDOS

Por un lado, Sr. Jordi Badia, alcalde del Ayuntamiento de Calaf con CIF P-0803100-G; asistido por el secretario interventor de la corporación, Joan Miquel Roig Mestre.

Por otro lado, la Sra. Anna Giné Fontanellas con DNI acabado en 986Y en calidad de presidenta de la Asociación AMPA Escuela Alta Segarra con CIF G59034548, actuando en nombre y representación de esta

Ambas partes se reconocen mutua capacidad de obrar y,

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Calaf quiere impulsar el tejido asociativo de la villa así como buscar una forma eficiente de colaboración con las entidades del municipio.

II. El Ayuntamiento de Calaf actúa en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril.

III. El AMPA de la Escuela Alta Segarra es una asociación vinculada al centro educativo escuela Alta Segarra que colabora con los docentes y los padres, ayudando y contribuyendo en las actividades y velando por la calidad de la enseñanza.

IV. Por este curso 19/20 se proponen llevar a cabo una serie de objetivos como:

- Velar por la calidad de la educación en la escuela
- Facilitar la relación entre las familias, la dirección y el profesorado de la escuela



- Proponer actividades, hacer sugerencias o formular quejas en relación con el funcionamiento de la escuela.
- Gestionar servicios de interés del alumnado, como por ejemplo el comedor escolar, la acogida matinal, y la adquisición y distribución de libros de texto
- Fomentar actividades pedagógicas y culturales complementarias en beneficio de la formación de los alumnos Y organizar programas de educación familiar para proporcionar a los padres conocimientos y orientaciones relacionadas con su tarea educadora: conferencias, mesas redondas, charlas y en general todas las actividades que puedan conseguir una mejora de la personalidad de sus miembros.
- Cooperar con el Consejo Escolar en la elaboración de directrices para la programación de actividades complementarias, extraescolares o de servicios y facilitar la colaboración del centro en los ámbitos social, cultural, económico y laboral del entorno
- Apoyar y asistencia a los miembros de la asociación y, en general, a los padres y madres de alumnas, tutores y tutoras, profesorado y alumnado del centro y sus órganos de gobierno y de participación, en todo aquello que hace referencia a la educación de sus hijos e hijas y, en general, de todo el alumnado matriculado en el centro.
- Promover la participación de los padres y madres en la gestión del centro.
- Fomento y práctica de la actividad deportiva, sin afán de lucro.

V. Durante este curso también quieren llevar a cabo los siguientes servicios y actividades:

- Gestión del comedor escolar
- Servicio de acogida matinal las 8:00h y las 9:00h
- Servicio de guardería por la tarde entre las 17:00h y las 18:00h, todos los días de la semana
- Servicio de siesta para los niños de P3 a P5
- Gestión y venta de los libros de texto
- Organización de casales en verano
- Organización Tardes de Junio
- Organización de actividades familiares puntuales
- Organización de actividades extraescolares deportivas, culturales, científicas, recreativas
- Fiesta final de Curso
- Colaboración con la Escuela y las entidades del pueblo



VI. El AMPA también se compromete a gestionar la monitorización del Parque y el Casal de Navidad que se realiza durante las dos semanas festivas de diciembre de 2019 y enero de 2020.

VII. Ambas partes muestran voluntad de colaboración por el reparto de carteles municipales

VIII. El Ayuntamiento de Calaf reconoce y valora el trabajo del AMPA Escuela Alta Segarra por su función de mejora de la calidad de la educación y fomento de la cohesión social.

IX. Este convenio se enmarca al Reglamento de subvenciones y convenios de carácter general previsto en el artículo 178 del Decreto 2/2003 del Texto Refundido de la ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y está adaptado a la ley Estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

X. El objetivo de este documento es establecer un conjunto de pactos que configuran una línea de cooperación entre la entidad y el Ayuntamiento. El apoyo que regula este convenio será en relación al apoyo económico del Ayuntamiento para la entidad.

En base a todo esto, las partes firmantes

PACTAN

PRIMERO- El Ayuntamiento de Calaf otorgará una subvención económica de mil euros (1.000 €) partida 92400/48000 del presupuesto de gasto del ayuntamiento, en el AMPA Escuela Alta Segarra destinada a financiar las tareas de su proyecto y una de 10.000€ también de la partida 92400/48000 destinada a financiar los gastos del Parque de Navidad.

Esta se realizará por transferencia bancaria previa presentación de la justificación del importe otorgado.

SEGUNDO- La entidad tendrá que justificar la aplicación de la parte monetaria de la subvención



con la presentación de los siguientes documentos en los plazos establecidos tal y como marca el capítulo 5 del Reglamento de Convenios y Subvenciones.

La documentación justificativa tendrá que ser librada antes del día 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con el Capítulo 6 del Reglamento de Convenios y Subvenciones, el pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe del departamento responsable. A pesar de esto, el Ayuntamiento podrá realizar pagos parciales, en función de la actividad que se tenga que realizar.

TERCERO- El Ayuntamiento entregará, un día en la semana, los carteles que corresponden a actividades propiamente organizadas por el consistorio o aquellas en que col•laboran.

QUARTO- La entidad los repartirá a las 16 carteleras - correspondiente a 24 carteles porque hay 9 que tienen dos caras - de forma semanal durante el trimestre acordado con el Servicio de Comunicación:

- Casco Antiguo, ante el Ayuntamiento
- Plaza de los Árboles
- Calle Calonge de Segarra (Barrio Nuevo)
- Plaza Cataluña (La Pineda)
- Camp de fútbol 'Las Garrigues'
- Pabellón polideportivo municipal
- Parque Ramon Sala Coy (Zona Oeste)
- NINGUNA
- Plaza Barcelona '92
- Paseo Santa Calamanda: una ante el Esparcimiento de la Gente mayor y una a la parada de buzo
- Cruce entre la Escuela Alta Segarra y la Escuela de Música
- Calle Isidre Vilaró, ante los supermercados
- Explanada del CRO (Centro de Recursos por la Ocupación)
- Plaza Alta Segarra

QUINTO- Se abonará a la entidad, a final del trimestre, por el reparto semanal de carteles la



suma de las siguientes cantidades:

- Si se han repartido de 1 a 3 carteles diferentes (hasta 72) 30,00€/reparto
- Si se han repartido entre 4 y 5 carteles diferentes (de 96 a 120) 40,00€/reparto

SEXTO- Esta colaboración que se revisará de forma anual. Si alguna de las dos partes lo quiere resolver, tendrá que informar por escrito con quince días mínimo de antelación.

SÉPTIMO- El AMPA cumplirá con la normativa de la Ley 26/2015 del 28 de julio de Protección de la infancia, si se da el caso.

OCTAVO- Residuos: La entidad se compromete, en lo posible, a aplicar medidas que permitan, fruto de su actividad interna y de aquellas en las que organice o colabore, la máxima minimización posible de generación de residuos. En el momento de la justificación, tendrá que exponer qué medidas ha tomado para tender hacia el Residuo Cero y los justificantes correspondientes (facturas, fotografías ...). La entidad podrá solicitar asesoramiento en esta materia en el área de medio ambiente del Ayuntamiento.

NOVENO- La firma de este convenio supone la asistencia obligatoria, para miembros de la entidad y monitores que estén implicados en actividades con niños y adolescentes, a la formación gratuita de prevención e intervención enfrente el acoso entre iguales que se promoverá desde el Ayuntamiento de Calaf y el Consejo Comarcal, y que té por objetivo dar herramientas y recursos, así como la asimilación de un protocolo conjunto, al personal acompañante de los niños y adolescentes.

DÉCIMO - Lo presente convenio tiene vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma y hasta día 31 de diciembre de 2020. Será prorrogable de forma exprés y revisable en función de las necesidades que puedan surgir y según disponibilidad de presupuesto.

UNDÉCIMO - Este convenio tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reducible en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en



años posteriores, salvo que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales, y no se podan alegar como precedente.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas o la entidad subvencionada.

DOCEAVO - Por parte de la concejalía competente se llevará a cabo el seguimiento y control de las actuaciones que se acuerde desarrollar, incluida la posibilidad de establecer un órgano específico para cumplir estas funciones.

DECIMOTERCERO - En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos por el convenio se podrá acordar la resolución del convenio y el reintegro de la subvención recibida.

DECIMOCUARTO - Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio se resolverán de forma negociada entre las partes, sin perjuicio de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso–administrativo.

Y porque así conste, lo ratifican y lo firman ambas partes mediante firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Calaf

Por la entidad

El alcalde

La presidenta

Jordi Badia Perea

Anna Giné Fontanellas

El secretario – interventor



Joan Miquel Roig Mestre